



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y a cargo de la parte demandada **MÓNICA ALEXANDRA GÓMEZ CANO Y MARGARITA MARÍA CANO GÓMEZ**, así:

Gastos:	\$0
Agencias en derecho (Archivo digital No.12).....	<u>\$6.607.000</u>
TOTAL COSTAS.....	\$6.607.000

En letras, son: SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS M/L.

Medellín, 28 de marzo de 2023


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTES	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS	Mónica Alexandra Gómez Cano Margarita María Cano Gómez
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00251 00
ASUNTO	Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

Ejecutoriado el presente auto, remítase a los Juzgados de Ejecución ®.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515dae2c93156fcdf1144ebb946ae34cd8237dbf68d2e9cec805bb58bef6e064**

Documento generado en 28/03/2023 12:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>